



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Villavicencio, ocho (08) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

RADICACIÓN: 50001 23 33 000 2019 00043 00
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: GERMÁN REYES GARCÍA
DEMANDADO: DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN

En atención al contenido del memorial que obra a folios 87-91 del expediente, se **RECHAZA POR IMPROCEDENTE** el RECURSO DE REPOSICIÓN interpuesto por el apoderado de la parte actora contra la providencia del 11 de julio de 2019 (fol. 84-85), por medio de la cual esta Corporación rechazó la demanda.

Ello porque sabido es que el artículo 242 del C.P.A.C.A., prevé la regla según la cual el recurso de reposición solo procede contra los autos que no sean susceptibles de apelación, y la providencia aquí impugnada es susceptible de alzada según se advierte en el numeral 1º del artículo 243 *ibídem*. En consecuencia, se concede el **RECURSO DE APELACIÓN**, en el **EFFECTO SUSPENSIVO** para ante el H. CONSEJO DE ESTADO, contra el auto arriba descrito.

NOTIFÍQUESE,


CLAUDIA PATRICIA ALONSO PÉREZ
Magistrada